



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo del BANCO CREDIFINANCIERA S.A. contra LUZ MARINA PÉREZ PEÑA y SALOMÓN HURTATIZ ORTÍZ, Radicado 2021-00003-00

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, Representada Legalmente por el señor Carlos Ivan Vargas Perdomo, o quien haga sus veces, contra **LUZ MARINA PÉREZ PEÑA y SALOMÓN HURTATIZ ORTÍZ**, mayores de edad y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero a saber:

CAPITAL DEL PAGARE No. 80000006986

1.1. **\$6.804.976.00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **8 de agosto de 2019** a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. **\$1.990.283.,00** concepto de intereses remuneratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al Dr. **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, como apoderado especial de la empresa **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, conforme al mandato conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.